



DICTAMEN 9/2021

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
 2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
 5. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
 6. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
 7. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 8. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
 9. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
 10. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
 11. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la formación del profesorado en los centros educativos de Enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

I.-Antecedentes

Con fecha 16 de julio de 2021, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto a la que remite el Borrador de la Orden la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la formación del profesorado en los centros educativos de Enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.





II.- Estructura Y CONTENIDOS.

El Borrador de la Orden la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la formación del profesorado en los centros educativos de Enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia consta de un preámbulo, once artículos, una disposición derogatoria y una disposición final.

El contenido es el siguiente:

El Preámbulo indica la conveniencia de derogar la normativa vigente en relación con la formación docente en centros.

El artículo uno refiere el objeto y ámbito de aplicación (centros sostenidos con fondos públicos).

El artículo dos indica quiénes son los destinatarios de estas actividades.

El artículo tres establece el concepto de formación en centros educativos.

El artículo cuatro indica la finalidad y objetivos de este tipo de formación.

El artículo cinco regula los planes de formación en centros educativos.

El artículo seis trata sobre las competencias docentes y los niveles de logro.

El artículo siete establece las modalidades en este tipo de formación.

El artículo ocho refiere las condiciones para el desarrollo de la formación en centros educativos.

El artículo nueve indica el proceso de selección de las actividades.

El artículo diez se refiere a la evaluación.

El artículo once indica lo relativo al reconocimiento y certificación.

La disposición derogatoria deroga la normativa anterior a este respecto.

La disposición final establece la entrada en vigor.

III. Observaciones

1. La Orden objeto del presente dictamen mantiene las modalidades formativas reguladas en la normativa vigente. Introduce un mayor peso de cada centro a la hora de definir el plan formativo de los docentes que desempeñen su función en dicho centro, es decir, se trata de una profundización en la autonomía de los centros. En ese sentido, este Consejo escolar valora positivamente esta norma.





2. Artículo 2. Dice: "...2017, son destinatarios de las actividades formativas que se desarrollen en los centros educativos el profesorado no universitario...". Por concordancia de número debe decir: "...2017, es destinatario de las actividades formativas que se desarrollen en los centros educativos el profesorado no universitario...".
3. Artículo 10.1. Dice: "Responsables de estas evaluaciones será el personal...". Por concordancia de número debe decir: "Responsable de estas evaluaciones será el personal...".

IV. Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

Firmado electrónicamente al margen.

D^a. Juana Mulero Cánovas

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

